

CIRCULAR ADMINISTRATIVA DRP-010-2007

Fecha: 18 de octubre del 2007

ASUNTO:

- 1- Autorización de eliminación de prioridad registral
- 2- No emisión de sello de inscripción
- 3- Autorización para no verificar linderos opuestos en segregaciones

Para efectos de agilizar y mejorar procedimientos internos que tengan como resultado buscar un mayor grado de eficiencia en la actividad registral, atenuando en parte las cargas de trabajo se dispone lo siguiente:

- 1- Se autoriza al Coordinador General y a los jefes de Registradores para que en lo sucesivo puedan eliminar de la prioridad registral aquellos documentos cuyo estudio excedan el plazo de calificación de 8 días establecido en la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público y también de forma controlada en el reparto de los registradores que necesiten mayor flexibilidad en el manejo de las cargas de trabajo. La presente autorización estará vigente hasta el último día hábil del presente año.
- 2- En aras de facilitar la labor de registración se autoriza a los registradores a no emitir la hoja de inscripción en aquellos movimientos que no generen una matrícula nueva, debiendo en su defecto imprimir en el testimonio mediante un sello de hule la razón de inscrito del acto o contrato, debidamente firmado.
- 3- **Dado que los linderos son una característica sumamente cambiante y que el carácter individualizante (principio de especialidad objetiva) de los mismos ha cedido ante la prevalencia del plano y en un futuro del mapa catastral, resulta innecesario la verificación de los linderos opuestos en las segregaciones, siendo responsabilidad del notario que la descripción del lote corresponda en cuanto a linderos con el plano que dio origen a la finca.**